



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS



POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8973

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Universidad Nacional de Lanús fijándose en el mismo las pautas para la realización de prácticas curriculares de los alumnos de la carrera Licenciatura en Enfermería. En la medida que los conocimientos y competencias adquiridas por los alumnos lo permitan, constituirán un servicio a la comunidad, a través de su contribución a los planes de trabajo en los Organismos que funcionarán como centros de práctica pre-profesionales, tendientes a la formación profesional de los mismos, cuyos antecedentes obran en Expte. U-727523-99 D.E. y D-00397-99 H.C.D.

Artículo-2º.-Determinase que ante cualquier daño a terceros que se occasionare por la práctica de los alumnos de la carrera Licenciatura en Enfermería en los Centros Sanitarios de la Municipalidad de Lanús, como así de sus docentes instructores, estarán cubiertos en forma exclusiva por la Universidad Nacional de Lanús, dicha instrumentación deberá constar en las cláusulas del Convenio a suscribirse.

Artículo-3º.-Comuníquese,etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 23 de Diciembre de 1999.-

REVISÓ

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario Pedro Moschino
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPROBADA POR DECRETO N°
FECHA 29 DIC 1999

0113

Registrada bajo el N° 8973

Alicia B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFÁ DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

